JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Bogotá, D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	**11001-33-35-013-2019-00202**
Proceso:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante:	**MARTHA CECILIA QUEVEDO VARGAS**
Demandado:	**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**
Vinculadas:	**MARTHA PILAR GONZALEZ – MARIA ELVIRA JIMENEZ – INGRID JOHANNA GONZALEZ CASANOVA**
Asunto:	**AUTO REQUERIMIENTO ENTIDAD**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y como quiera que a la fecha no se ha podido notificar a la señora MARIA ELVIRA JIMENEZ ASCENSIO, el Despacho dispone:

- Requerir a la parte demandante a fin de que informe si conoce el domicilio actual de la señora MARIA ELVIRA JIMENEZ ASCENSIO, previo a dar aplicación al artículo 293[1] del Código General del Proceso.

Para lo anterior, se concede un término de **cinco (5) días**, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.

De otra parte, **se insta** a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, debiendo informar para tal efecto los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **020** de fecha **14-05-2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2019-00202

[1] **ARTÍCULO 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.